

MENDOZA, 17 MAR 2017

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 25778/2016 (Nº Original EXP – FIN: 13407/2015), en las que se tramita la adscripción de la Arq. Antonela Lourdes BERON como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura “Diseño del Paisaje”, de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución Nº 310/2015-CD por UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2015.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 3º - Inciso 3.2 – Ordenanza Nº 03/2015-CD).

Que a fs. 16 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por la Profesora Titular de la asignatura “Diseño del Paisaje”, en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución Nº 310/2015-CD.

El Plan de Labor fijado por la Comisión de Adscripción de la mencionada asignatura, para el desempeño de la 1ra. renovación de adscripción.

Lo informado por Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este cuerpo en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesora Titular de la asignatura “Diseño del Paisaje”, correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripta Ad-honorem de la Arq. Antonela Lourdes BERON, durante el período comprendido entre el 01 de agosto del 2015 y el 31 de julio de 2016, con una calificación de “Muy satisfactorio”, en cumplimiento de lo requerido en los Artículos 5º - Inciso 5.1. (b) y 6º de la Ordenanza 03/2015-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo de 2017 (1ra. renovación), a la Arq. Antonela Lourdes BERON (DNI: 35.626.510), como Auxiliar Adscripta Ad-honorem en la asignatura “Diseño del Paisaje” de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- La Arq. BERON deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º DEL TRÁMITE FINAL. CALIFICACIÓN, de la Ordenanza Nº 03/2015-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD Nº 004 / 17